

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE INFORMACIÓN, RECEPCIÓN, CONTROL DE ACCESOS Y COMPROBACIÓN DE INSTALACIONES EN LAS VISITAS AL PÚBLICO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DÓLMENES DE ANTEQUERA.

- 1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO.**
- 2. MARCO JURÍDICO**
- 3. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO**
- 4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.**
- 5. CONDICIONES GENERALES**
- 6. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**
- 7. PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y HORARIOS.**
- 8. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.**

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO.

El presente Pliego tiene como objeto regular y definir el alcance y condiciones técnicas que habrán de seguirse para la contratación y ejecución del contrato de servicios auxiliares de recepción e información, control de accesos y de instalaciones en las visitas al público del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera (en adelante CADA).

El CADA comprende el ámbito arqueológico de los Dólmenes de Antequera, que está formado por los monumentos megalíticos que le dan el nombre (Menga, Viera y Romeral) así como por una serie de yacimientos directamente relacionados con esta necrópolis. Estas tres tumbas, enterradas bajo sus túmulos primigenios, constituyen una de las obras arquitectónicas más notables de prehistoria europea y uno de los ejemplos más importantes de megalitismo europeo. Como resultado de su alto valor patrimonial en el año 2016 los Dólmenes de Antequera fueron incluidos en la Lista Patrimonio Mundial de la UNESCO.

El CADA tiene entre sus objetivos posibilitar el acceso a las personas que visitan la Zona Arqueológica, garantizando el correcto uso de la misma. Esta visita se estructura conforme a la disposición espacial de los monumentos megalíticos en dos recintos:



BARTOLOME RUIZ GONZALEZ		12/05/2022 14:29:07	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwfHpxS735p8KffNeY9oiwZAXIY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Recinto 1, el más céntrico con respecto a la ciudad de Antequera y de mayores dimensiones, que alberga el campo de túmulos donde se localizan los dólmenes de Menga y Viera, así como el Museo de Sitio.
- El Recinto 2, contiene el *tholos* de El Romeral y un punto de recepción de visitantes.

2. MARCO JURÍDICO.

La prestación del servicio deberá ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirá con la legislación que regule la materia correspondiente, y en concreto además:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 15/1999, 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- I Convenio Estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones (BOE N° 223 de 17 de septiembre de 2021), que entró en vigor el 1 de julio de 2021.

3.FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO.

El servicio objeto de contrato incluye las siguientes funciones:

- Información y control de accesos a las instalaciones, comprendiendo en su caso el cuidado y custodia de llaves, la apertura y cierre de puertas, la ayuda de acceso a personas o vehículos, el cumplimiento de la normativa interna, así como la ejecución de tareas auxiliares o subordinadas de ayuda o socorro, todas ellas realizadas en los accesos o en el interior de los espacios, en el campo de túmulos, aparcamientos, etc.
- Las tareas de recepción, comprobación de visitantes y orientación de los mismos, así como la comprobación de entradas y demás documentación que sea necesaria para el acceso al Enclave.
- El control de tránsito en zonas reservadas o de circulación restringida en el interior de las instalaciones.

BARTOLOME RUIZ GONZALEZ		12/05/2022 14:29:07	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwfHpxS735p8KffNeY9oiwZAXIY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La de comprobación y control y funcionamiento de instalaciones en general para garantizar su conservación y funcionamiento.
- La activación del sistema audiovisual, así como la recepción, comprobación de visitantes y orientación de los mismos en los diferentes pases del citado sistema audiovisual sin que ello implique de ningún modo planificación de la actividad propia del Enclave.
- El control del cumplimiento de las normas de visita en su ámbito de trabajo.

4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Los ámbitos de trabajo del personal serán los espacios del Conjunto Arqueológico: Recinto 1, el más céntrico con respecto a la ciudad de Antequera y de mayores dimensiones, que alberga el campo de túmulos donde se localizan los dólmenes de Menga y Viera, así como el Museo de Sitio y el Recinto 2, que contiene el *tholos* de El Romeral y un centro de recepción de visitantes.

5. CONDICIONES GENERALES

4.1 El personal que la empresa adjudicataria destine al cumplimiento del contrato y bajo cuya responsabilidad se desarrollará el mismo, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Técnico Superior u otras titulaciones o experiencia laboral acreditada en trabajos directamente relacionados con el objeto del servicio en instituciones culturales.
- Poseer el Certificado de Nivel Intermedio B1 de inglés. Dicho Certificado se obtiene de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este Real Decreto (BOE núm. 311, de 23 de diciembre). A estos efectos, será admisible certificado equivalente al amparo de normativa anterior reguladora de las enseñanzas de idiomas.

La empresa adjudicataria será responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios que se realicen. La empresa dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

BARTOLOME RUIZ GONZALEZ		12/05/2022 14:29:07	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwfHpxS735p8KffNeY9oiwZAXIY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Durante los turnos de trabajo, la empresa deberá garantizar la presencia de una persona coordinadora, designada de entre el personal, que será el interlocutor válido con la dirección y demás personal técnico del CADA, para todo lo relacionado con el funcionamiento del servicio y para resolver cualquier incidencia que surja durante el mismo.

La empresa adjudicataria deberá garantizar la correcta uniformidad del personal que ha de contar con la conformidad del CADA, así como de que dicho personal lleve durante su jornada laboral en lugar visible su credencial acreditativa.

En ningún caso, el CADA resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aún cuando las medidas disciplinarias que adopte con éstos sean consecuencia, directa o indirectamente, del incumplimiento del contrato.

Asimismo, será responsabilidad de la empresa adjudicataria responder, frente a la Administración y los Tribunales, ante cualquier procedimiento o sanción derivada del incumplimiento de la legislación vigente en la prestación de servicios referidos, haciéndolo así constar en cualquier acta, pliego, recurso o diligencia en general que se curse ante las autoridades.

La empresa adjudicataria deberá cumplir y hacer cumplir la normativa laboral vigente y los convenios colectivos aplicables, la normativa reguladora de la prevención de riesgos y de salud laboral así como las disposiciones sanitarias vigentes.

El Conjunto Arqueológico podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución inmediata de aquellos efectivos que no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

De igual manera, toda modificación en la plantilla de este personal a propuesta de la empresa adjudicataria, requerirá la previa conformidad del Conjunto Arqueológico.

6. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio comprenderá la realización por el personal de la empresa contratado al efecto de labores de información, recepción, control de accesos y de comprobación de instalaciones, tal y como detalla el convenio colectivo que por razón de la actividad resulta de aplicación a los trabajadores, que se lleven a cabo en el CADA, durante su horario de apertura al público, en todos y cada uno de los lugares que comprenden los recintos del Enclave Arqueológico abiertos a los visitantes, como son el Museo del Sitio del Recinto 1, acceso al campo de túmulos del Recinto 1 y en el tholos del Romeral y el centro de recepción de visitantes del Recinto 2.

Atendiendo a las características del servicio objeto de contratación y a la finalidad que se persigue con la prestación de los mismos, que no es otra que dar a conocer el patrimonio Histórico Andaluz a la ciudadanía facilitando el acceso y visita a los distintos espacios del CADA, se considera que la distinción espacial y funcional de cada uno de los recintos será esencial para la ubicación del personal que ha de prestar estos

BARTOLOME RUIZ GONZALEZ		12/05/2022 14:29:07	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwfHpxS735p8KffNeY9oiwZAXIY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



servicios auxiliares. Por ello se ha estimado que atendiendo a la importancia que la disposición del personal que prestará los servicios auxiliares en el Conjunto Arqueológico tiene en la visita de los Sitios del mismo, ésta debería quedar conformada en atención a sus dimensiones, de la siguiente manera: 6 personas en el Recinto 1 para la prestación de los servicios auxiliares en las visitas al campo de túmulos, Dólmen de Menga, de Viera y Museo del Sitio del CADA, y 2 personas en el Recinto 2, para prestar los servicios auxiliares en el centro de recepción de visitantes y en las visitas al tholos del Romeral.

Estos ámbitos de trabajo, no obstante podrán ser modificados por la empresa adjudicataria en función de las necesidades de las visitas y la afluencia de visitantes a cada uno de los Recintos.

De acuerdo con el horario actual de apertura al público, se calculan un total de **21.836 horas** necesarias para la prestación del servicio durante el período de vigencia del presente contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y HORARIOS.

El contrato de servicios tendrá una duración de 1 año, prorrogable por otro año más, teniendo como fecha prevista de inicio de la prestación de los servicios el día 30 de octubre de 2022 y finalizando el día 29 de octubre de 2023.

El lugar de prestación de los servicios será el Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera:
Carretera de Málaga nº 5
29200 Antequera (Málaga)

Los servicios se prestarán durante el siguiente horario de apertura del CADA:

Del 21 marzo al 20 de junio de martes a sábado 09:00 a 21:00. Domingos, festivos y lunes víspera de festivos, de 9:00 a 15:00 horas. Lunes cerrado.

Del 21 junio al 20 septiembre, de martes a sábado 9:00 a 15:00 horas y de 20:00 a 22:00 horas. Domingos, festivos y lunes víspera de festivos, de 9:00 a 15:00 horas. Lunes cerrado.

Del 21 septiembre al 20 marzo, de martes a sábado, de 9:00 a 18:00 horas. Domingos, festivos y lunes víspera de festivos, de 9:00 a 15:00 horas. Lunes cerrado.

Este horario estará sujeto a cualquier modificación por parte de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, sin que ello suponga una alteración del servicio contratado.

8. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

La personas empleadas en el contrato vigente, que se detallan en cuadro adjunto por categoría profesional, tipo de contrato y antigüedad, son susceptibles de subrogación en virtud del vigente I Convenio estatal de

BARTOLOME RUIZ GONZALEZ		12/05/2022 14:29:07	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwfHpxS735p8KffNeY9oiwZAXIY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones (BOE N° 223 de 17 de septiembre de 2021)

TABLA DE PERSONAL A SUBROGAR			
Nombre	Antigüedad	Tipo de Contrato	Categoría Profesional
M.C.G.	4/10/2018	Contrato de obra o servicio a tiempo completo	Auxiliar de Servicios
A.G.R.	12/01/2019	Contrato de obra o servicio a tiempo completo	Auxiliar de Servicios
J.A.T.S.	01/07/2020	Contrato de obra o servicio a tiempo completo	Auxiliar de Servicios
A.R.	1/10/2020	Contrato de obra o servicio a tiempo parcial (50%)	Auxiliar de Servicios
R.D.F.	1/09/2021	Contrato de obra o servicio a tiempo completo	Auxiliar de Servicios
M.T.C.P.	30/12/2022	Contrato de obra o servicio a tiempo completo	Auxiliar de Servicios
M.A.V.	20/01/2022	Contrato de obra o servicio a tiempo parcial (50%)	Auxiliar de Servicios
M.M.M.	10/02/2022	Contrato de obra o servicio a tiempo parcial (50%)	Auxiliar de Servicios
S.L.J.	15/03/2022	Contrato de obra o servicio a tiempo completo	Auxiliar de Servicios
J.R.B.	15/03/2022	Contrato de obra o servicio a tiempo completo	Auxiliar de Servicios
F.M.G.	15/03/2022	Contrato de obra o servicio a tiempo completo	Auxiliar de Servicios

Datos aportados en mayo de 2022 por TRAGSA, prestadora actual del servicio

5. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Responsable del Contrato será la persona que ostente la Dirección del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera o persona en quien éste delegue.

EL DIRECTOR DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DÓLMENES DE ANTEQUERA

Bartolomé Ruiz González

BARTOLOME RUIZ GONZALEZ		12/05/2022 14:29:07	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwfHpxS735p8KffNeY9oiwZAXIY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PROTOCOLO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN MATERIA DE INFORMACIÓN, RECEPCIÓN, CONTROL DE ACCESOS Y DE COMPROBACIÓN DE INSTALACIONES DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DÓLMENES DE ANTEQUERA

En función de lo anteriormente señalado las funciones básicas del personal serán las siguientes:

- Informar a los visitantes, en particular sobre la obligatoriedad de pasar por el Museo de Sitio del Recinto 1 y Centro de Recepción del Recinto 2, para obtener su entrada y folleto explicativo, así como informarles de las normas del Conjunto Arqueológico.
- Controlar el flujo de visitantes al interior de los monumentos y exposiciones.
- Velar por el cumplimiento de las normas relativas a la conservación e integridad de los monumentos y de los bienes muebles.
- Recibir, orientar e informar a los visitantes en la entrada del Museo.
- Formación de grupos para visitas guiadas.
- Utilización básica de equipos de proyección, megafonía y traducción simultánea del Salón de actos del Museo de Sitio.
- Informar al vigilante de seguridad de cualquier incidencia o anomalía.

Las normas de visita que el servicio debe observar son las siguientes:

- No está permitido el acceso acompañado de animales en los recintos del Conjunto Arqueológico (excepto en caso de perros de asistencia).
- No está permitido comer ni beber en el interior de campo de túmulos y Museo de Sitio, salvo agua y, en su caso en los sitios que se habiliten al efecto.
- No está permitido fumar.
- No está permitido el uso de bicicletas y patinetes fuera del ámbito de los aparcamientos.
- Solo están permitidas las fotografías para uso personal. Cualquier fotografía o filmación con fin comercial o destinada a su publicación/ emisión requiere de una autorización previa.
- No está permitido el uso de altavoces en el caso de guías en el Museo de Sitio.
- Debe evitarse causar alboroto, carreras, etc.
- En las visitas de grupos turísticos o educativos, la persona que actúe como guía o docente será el responsable de que sus integrantes cumplan las normas.

BARTOLOME RUIZ GONZALEZ		12/05/2022 14:29:07	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwfHpxS735p8KffNeY9oiwZAXIY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- En el caso de grupos familiares, las personas menores deben permanecer acompañados de sus familiares adultos, que velarán por su correcto comportamiento.
- Por motivos de conservación, no pueden tocarse en ningún caso los monumentos ni las piezas expuestas en el Museo de Sitio.
- Deben respetarse las indicaciones de los itinerarios señalados no pudiéndose en ningún caso transitar fuera de ellos.
- Adicionalmente, deberán cumplirse en todo momento las medidas de higiene y prevención que acuerden las Autoridades Sanitarias como consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19.

Para finalizar, dentro del servicio deberá existir una persona coordinadora, designada entre el personal laboral empleado, y que será el interlocutor con la Dirección y demás personal técnico del Conjunto Arqueológico para la organización del servicio y la resolución de cualquier incidencia que surja durante el mismo.

BARTOLOME RUIZ GONZALEZ		12/05/2022 14:29:07	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwfHpxS735p8KffNeY9oiwZAXIY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	